

## ASOCIACION DE EGRESADOS/ AS DEL INTEC (ADE – INTEC)

### CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN, MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS

**Art. 1.-** La Asociación de Egresados/ as del INTEC – ADE-INTEC, es la ASOCIACIÓN DE LOS EGRESADOS/ AS PROFESIONALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, que fieles a los principios de la Institución que los formó, se proponen contribuir a la transformación social del país, a la promoción continuada de la calidad de la vida de sus habitantes y a la preservación de su patrimonio moral y material, mediante el desarrollo de la investigación y la divulgación de la ciencia y la tecnología.

**Art. 2.-** La Asociación tendrá su sede en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladada a otro lugar del país por resolución de la Asamblea General. Su duración será por tiempo indefinido.

**Art. 3.-** La Asociación no constituye un ente jurídico al margen del Intec, aunque tendrá mecanismo de acción y dirección propio dentro de los objetivos generales y principios éticos y morales de la institución.

**Art. 4.-** Como agrupación de profesionales con espíritu científico y crítico, sostiene los siguientes principios:

- a) La ciencia y sus aplicaciones deben estar al servicio de la sociedad, y por ello debe establecerse un flujo constante de conocimiento que llegue a todos los sectores sociales, con los fines de que en nuestro país se sienten las bases necesarias para generar un proceso de superación impostergable en todas las áreas de conocimiento.
- b) El pluralismo en materia ideológica y religiosa ejercido en un marco de a partidismo.

- c) La tolerancia y el respeto a la persona humana y a la libertad de investigación y expresión.
- d) Que todo/ a profesional debe realizar su ejercicio con el fin de coadyuvar al desarrollo armónico de la sociedad, consciente de su compromiso ineludible con LA MISMA.

### **OBJETIVOS**

**Art. 5.-** Los objetivos y fines de la Asociación son los siguientes:

- a) Contribuir a la excelencia académica del Intec, promoviendo que aquellos/ as de sus miembros/ as que reúnan las condiciones académicas y de servicios requeridos, se integren a las labores docentes y del quehacer científico del Instituto, ya sea como miembros/ as de equipos de trabajo de investigación, de extensión, de divulgación de conocimiento científico y tecnológico o como profesores/ as.
- b) Contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la institución como parte integrante de dicha comunidad, apoyando las acciones que esta emprenda en aras de preservar los estándares de calidad que la caracterizan.
- c) Participar en las actividades de organización y de dirección del Instituto dentro del marco de los estatutos y reglamentos del Intec, y en todos aquellos aspectos en que la presencia de los egresados/ as contribuya a elevar el nivel académico y servicios del mismo, respetándose la estructura de ambos.
- d) Coordinar y planificar, con la unidad correspondiente, la realización de las tareas y eventos que están dirigidos a consolidar y desarrollar el Instituto, elevar el nivel de los y las estudiantes y a proyectar la imagen de sus profesionales.
- e) Designar comisiones de asesoramiento en los cargos que se requiera, capaces de aportar ideas y realizar trabajos cuando los organismos directivos del Intec

decidan la creación de nuevos cursos de postgrado y/o educación permanente, acometimiento de proyectos y programas de investigación, organización de cursos de perfeccionamiento docente, elaboración de planes y de cualquier otra actividad que desarrolle el Instituto y en la que pueda ser útil la participación de la Asociación de Egresados/ as.

- f) Realizar cuantas actividades beneficien el desarrollo de la educación superior, la sociedad, la cultura, la investigación y la divulgación de los avances científicos y tecnológicos.
- g) Canalizar las oportunidades que se le ofrecen al/ la egresado/ a, mediante el Intec, haciendo llegar a sus miembros/ as las ofertas de becas, cursos, empleos, entre otros.
- h) Promover la integración de los egresados como miembros de la asociación y su participación activa en las actividades de la misma.
- i) Promover dentro de sus miembros la preservación de los valores éticos y morales que fundamentan la filosofía del INTEC.

### **DE LOS/ LAS MIEMBROS/ AS**

**Art. 6.-** La Asociación estará integrada por todos/ as los/ as Egresados/ as de INTEC quienes deberán acogerse a los deberes y derechos estipulados en el presente reglamento, así como al código de ética de la ADE-INTEC.

**Párrafo I:** Egresado/ a es toda aquella persona que haya obtenido un título o certificado de un programa curricular en el INTEC (grado, post-grado, maestría o doctorado).

**Párrafo II:** Perderán la calidad de miembros todos aquellos que violen el código de ética de la asociación.

**Art. 7.-** Habrá una cuota única por miembro/ a, al momento de pagar la solicitud de grado del primer título obtenido en el Intec y posterior o a la fecha de ratificación de los presentes estatutos, cuyo monto será establecido por el Directorio Ejecutivo y el Intec. Con el pago de esta cuota el egresado recibirá un documento que lo identifica como tal y podrá disfrutar de todos los beneficios que ofrece la Universidad y la ADE.

**Párrafo I** La ADE-INTEC se reserva el derecho de en cualquier momento y previamente justificado establecer otros mecanismos de recaudación de fondos

**Art. 8.- DEBERES.** Se considerarán deberes de los (as) miembros/ as:

- a) Aceptar y acatar los principios y objetivos establecidos en el presente reglamento, así como las decisiones de los organismos de dirección de la Asociación, tomadas dentro del marco de sus atribuciones.
- b) Integrarse activamente a las tareas, puestos o comisiones para los/ as que sean elegidos/ as.
- c) Asistir a los actos organizados por la Asociación.
- d) Contribuir a la superación continuada de su Alma Mater.
- e) La renovación oportuna de su carnet de egresado.

**Art. 9.- DERECHOS.** Se considerarán derechos de los/ as miembros/ as:

- a) Participar en todas las reuniones de la Asociación.
- b) A exponer sus opiniones mediante los mecanismos establecidos en este reglamento.
- c) A elegir y ser elegido/ a para los organismos de dirección de la Asociación.

- d) Participar con voz y voto en las Asambleas.
- e) Representar a la Asociación en los organismos de dirección contemplados en los estatutos del INTEC.
- f) Recibir toda la información referente a las actividades y oportunidades que se ofrecen a través del INTEC.

Los/ as miembros/ as de pleno derecho que sean funcionarios/ as del INTEC o que impartan más de tres materias por trimestre, no podrán ejercer el derecho mencionado en el acápite (e) del artículo 09, y en el acápite (c) del mismo artículo se limitará su capacidad sólo a la elección de candidatos/ as.

### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**Art. 10.** Las asambleas constituyen el máximo organismo directivo de la Asociación.

**Art. 11.-** Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y en ambos casos se constituirán por la reunión de los/ as miembros/ as de la Asociación.

**Art. 12.-** De toda Asamblea se levantará un acta que será certificada por el/ la Secretario/a y firmada por el/ la Presidente/ a de la misma. Se le anexará una nómina firmada por los y las asistentes.

**Art. 13.-** El quórum de las asambleas quedará constituido con la asistencia de por lo menos, el 10% de los/ as miembros/ as.

**Párrafo I** En caso de no obtener el quórum reglamentario con la primera convocatoria, se hará una segunda para efectuar la asamblea dentro de la próxima hora, donde se sesionará con el quórum existente.

**Art. 14.-** Las decisiones o resoluciones serán tomadas por votación pública o secreta, según lo determina la sala y deberán contar con la aprobación de la mayoría simple de los y las asistentes.

**Art. 15.-** Las atribuciones de las asambleas serán:

- a) Elegir los directivos de la Asociación según corresponda.
- b) Conocer los informes del Directorio Ejecutivo, Comités de Áreas Profesionales y de Comisiones Especiales.
- c) Proponer posibles candidatos/as en las elecciones a los cargos de dirección del Instituto.
- d) Trazar las políticas generales dentro de las cuales se enmarcarán las acciones de la Asociación.
- e) Sancionar las acciones del Directorio Ejecutivo.
- f) Sancionar las modificaciones a los estatutos.

**Art. 16.-** Se celebrará una Asamblea Ordinaria Anual durante el mes de febrero para los fines de:

- a) Elegir los/ as miembros/ as del Directorio Ejecutivo, Comités de Áreas y cuando el caso lo requiera, a los/ as candidatos/ as de los cargos de dirección del Instituto.
- b) Conocer el informe anual que deberá presentar el Directorio Ejecutivo.

**Art. 17.-** La Asamblea Ordinaria Anual, será convocada con quince (15) días de anticipación por medio de comunicación escrita, hecha por el/ la Presidente/ a y el/ la Secretario/ a del Directorio. Además será anunciada con siete (7) días de antelación a través de por lo menos un periódico de circulación nacional.

La convocatoria incluirá una agenda de los puntos a tratar, así como cualquier documento a conocer.

**Art. 18.-** Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier período del año, por convocatoria a solicitud escrita de por lo menos tres (3) miembros/ as del Directorio o un mínimo de quince (15) miembros/ as.

**Art. 19.-** Las convocatorias para las Asambleas Extraordinarias serán hechas por el/ la Presidente/ a y/o Secretario/ a del Directorio por escrito, con siete (7) días de antelación, suministrándose agenda de los puntos a tratar y los documentos pertinentes.

**Art. 20.-** El quórum de las Asambleas Extraordinarias será similar al de las Ordinarias, al igual que el procedimiento para la segunda y última convocatoria.

**Art. 21.-** Todas las Asambleas serán presididas por el/ la Presidente/ a del Directorio Ejecutivo. A falta de éste/ a, por el/ la Vice-Presidente/ a, y a falta de ambos/ as por un/ a elegido/ a del Directorio.

**Art. 22.-** Todas las Asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio indique en las convocatorias.

**Art. 23.-** En todas las Asambleas podrá conocerse cualquier asunto de su competencia, aún cuando dicho asunto no conste en la agenda del día y el conocimiento del mismo sea aprobado por un tercio de los presentes.

### **DEL DIRECTORIO EJECUTIVO**

**Art. 24.-** El Directorio Ejecutivo tendrá como función desarrollar las acciones que sean necesarias, para cumplir con los objetivos de la Asociación y con el mandato general de las Asambleas, entre las que se encuentran:

- a) Representar a la Asociación en todos los actos, eventos y cualquier actividad nacional e internacional.
- b) Crear comisiones especiales o grupos de trabajo según considere de lugar.
- c) Realizar todos aquellos actos de administración necesarios a los fines de la Asociación.
- d) Delegar en cualquiera de sus miembros/ as Directivos/ as funciones específicas, diferentes a las funciones inherentes a su cargo.
- e) Organizar eventos académicos y científicos sobre las áreas de interés nacional e internacional.
- f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- g) Hacer declaraciones públicas a nombre de la Asociación sobre los puntos que se considere de interés nacional e internacional.
- h) Llenar las vacantes que se produzcan en el Directorio a partir de un/a candidato/a propuesto/ a por cada Comité de Área.

**Art. 25.-** La composición del Directorio será:

- a) Un/ a Presidente/ a.
- b) Un/ a Vice-Presidente/ a
- c) Secretario/a de Organización.
- d) Un/ a Secretario/ a de Actas.
- e) Un/ a Secretario/ a de Finanzas.
- f) Un/ a Secretario/ a de Relaciones Públicas.
- g) Un Vocal por cada facultad de la Institución.
- h) Enlace con el Intec

**Art. 26.-** Los/ as miembros/ as del Directorio Ejecutivo, serán elegidos/ as para ejercer sus funciones durante dos años.

**Párrafo 1:** El Directorio actuará válidamente aún expirado el plazo para el cual fue elegido, cuando por causas justificadas no se designen sustitutos/ as o cuando los/ as designados/ as no hayan tomado posesión de sus cargos.

**Art. 27.-** El ejercicio de los cargos del Directorio Ejecutivo no será remunerado.

**Art. 28.-** El Directorio se reunirá regularmente una vez al mes. Sesionará extraordinariamente cuantas veces lo considere de lugar.

**Art. 29.-** Todas las convocatorias del/ la Presidente/ a deberán ser comunicadas por escrito al Directorio.

**Art. 30.-** El quórum necesario para que las sesiones del Directorio sean validas debe contar con la presencia de un 50% de su matrícula. Siendo obligatoria la presencia del/ la presidente (a) o Vice-Presidente/ a de la asociación.

**Art. 31.-** Se levantarán actas de todas las reuniones del Directorio, las cuales deberán ser firmadas por todos los y las asistentes a las mismas.

### **DEL/ LA PRESIDENTE/ A**

**Art. 32.-** El/ la Presidente/ a será el/ la representante máxima/ a del Directorio y sus funciones serán:

- a) Representar al Directorio en cualquier evento nacional e internacional.
- b) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las reuniones del Directorio.
- c) Firmar los documentos, convocatorias y correspondencias del Directorio. En caso de que la situación lo amerite, el presidente puede delegar la firma de documentos de carácter no financiero.

- d) Autorizar los desembolsos junto al/ la Tesorero/ a.
- e) Presentar el informe anual de gestión administrativa y financiera a la Asamblea.

### **DEL/ LA VICE-PRESIDENTE/ A Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**

**Art. 33.-** El/ la Vice-Presidente/ a sustituirá al/ la Presidente/ a en todas sus funciones en caso de ausencia temporal de éste/ a y mientras dure la misma. En caso de renuncia del/ la Presidente/ a, el/ la Vice-Presidente/ a asumirá el cargo vacante por lo que resta del período.

Las ausencias del/ la Presidente/ a deberán ser comunicadas por escrito al Directorio, siempre que su duración sea mayor de cinco (5) días consecutivos.

### **SECRETARIO/ A DE ORGANIZACIÓN**

**Art. 34.-** Serán funciones del / la Secretario/ a de Organización promover y organizar las actividades de la Asociación, así como velar constantemente por el funcionamiento de todos los mecanismos de la asociación. Deberá mantener actualizado el archivo de miembros/ as y la condición de los/ as mismos/ as.

### **DEL/ LA SECRETARIO/ A DE ACTAS**

**Art. 35.-** El/ la Secretario/ a de Actas tendrá a su cargo la redacción de todas las actas y correspondencia del Directorio y de la Asambleas. Igualmente velará por la conservación, orden y actualización del libro de actas y los archivos de correspondencia y documentos. Deberá certificar copias y extractos de los documentos a su cargo, previa solicitud escrita de los interesados u orden del Directorio.

### **DEL/ LA SECRETARIO/ A DE FINANZAS**

**Art. 36.-** El/ la Secretario/ a de Finanzas llevará a cabo las actividades económicas necesarias para el desenvolvimiento de la Asociación. Firmará conjuntamente con el

Presidente los desembolsos de la Asociación, dará seguimiento al cobro de las cuotas y presentará los estados financieros mensualmente al Directorio y anualmente a la Asamblea.

### **DEL/ LA SECRETARIO/ A DE RELACIONES PÚBLICAS**

**Art. 37.-** Serán funciones del/ la Secretario/ a de Relaciones Públicas, generar y mantener las relaciones con, los egresados, empresas y otras instituciones, así como proyectar la imagen de la asociación a toda la comunidad de egresados y la sociedad en general.

### **DE LOS / LAS VOCALES**

**Art. 38.-** Su principal función consistirá en la organización y sostenimiento de los Comités de Áreas de la Asociación, con representantes de cada carrera o programa de especialización. Además asistirá al Directorio Ejecutivo en las tareas que se les asigne.

### **ENLACE CON EL INTEC**

**Art. 39.-** Será función principal del Enlace con el INTEC apoyar a la Asociación en la planificación, coordinación y desarrollo de acciones que fortalezcan las relaciones y servicios brindados a los(as) egresados(as) y la vinculación de la Asociación a las demás instancias colegiadas del INTEC, a fin de garantizar su participación activa en las iniciativas de mejoramiento continuo e internacionalización de la institución. Este cargo será ocupado por la persona Encargada de las relaciones con egresados de la universidad, o en su defecto, por quien designen las autoridades del INTEC.

### **DE LOS COMITÉS DE ÁREAS**

**Art. 40.-** Los Comités de Áreas profesionales serán los organismos encargados de mantener el contacto directo con los/ as egresados/ as y estudiantes de sus respectivas facultades y canalizará las inquietudes y problemas que recojan, hacia el Directorio a través

de su representante vocal y de someter al/ la candidato/ a los cargos vacantes en el Directorio.

**Art. 41.-** Los Comités de Área estarán formados por un/ a egresado/ a de cada área de especialidad, elegidos/ as en la Asamblea Ordinaria. En aquellas facultades con menos de tres (3) áreas de especialidad, el Comité estará integrado por tres (3) miembros/ as.

**Art. 42.-** El vocal del Directorio Ejecutivo funcionara como coordinador/ a, de su área y será quien dirigirá cada comité.

**Art. 43.-** Las vacantes de cualquier miembro/ a de los Comités de Áreas, deberán suplirse por la simple selección de un/ a miembro/ a egresado/ a de la misma especialidad que el o la renunciante, hecha por los/ as miembros/ as restantes del Comité.

### **DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN**

**Art. 44.-** La disolución o liquidación de la Asociación será posible sólo mediante resolución de la Asamblea General convocada para tal efecto, previo voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros/ as de la asociación.

**Art. 45.-** La Asamblea General que determine la disolución de la Asociación, establecerá todo lo relativo a la liquidación de su patrimonio.

### **DE LAS ELECCIONES**

**Art. 46.-** Cada dos años el Presidente del Directorio Ejecutivo de la asociación convocará a elecciones ordinarias con el objetivo de elegir a los integrantes del nuevo Directorio Ejecutivo.

### **COMISION ELECTORAL**

**Art. 47.-** Dentro de los cinco días desde la fecha de convocatoria a elecciones, el Directorio Ejecutivo designara al Comité Electoral, el mismo tendrá a su cargo la conducción y realización del proceso electoral y la proclamación de las autoridades electas.

**Art. 48.-** El Comité Electoral terminará su mandato una vez que haya culminado el proceso electoral, que haya efectuado a proclamación de los candidatos vencedores y que los integrantes del nuevo Directivo Ejecutivo hayan asumido sus cargos.

**Art. 49.-** Las elecciones se realizaran de acuerdo a lo previsto en el Sistema Electoral de la Asociación de Egresados.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 50.-** Queda bajo la responsabilidad del Directorio Ejecutivo de la Asociación la designación de los equipos especializados que definirán el Código de Ética de la ADE-INTEC; así como la designación de un comité para la revisión y/o modificación del Sistema Electoral de la Asociación.

**Art. 51.-** Los presentes estatutos serán conocidos y ratificados por la Asamblea Extraordinaria que será convocada para tales fines..

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

Lic. José Manuel Reinoso Soler  
Presidente

Lic. Albania Torres Echavarría  
Secretaria